



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE) N° 68001-31-03-004-2020-00224-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

1. No es posible acceder a la petición del apoderado judicial del extremo demandante, porque mediante auto del 11 de febrero de 2021, el Despacho decidió rechazar la demanda, providencia que se encuentra en firme, por no haberse propuesto contra ella los recursos ordinarios.

2. En relación con la solicitud elevada sobre la póliza, es preciso recordar que el Despacho únicamente puede ordenar que se expidan certificaciones de las actuaciones adelantadas en los asuntos que son de su conocimiento.

Por lo tanto, se dispone que por Secretaría y a cargo de la parte interesada, se expida certificación sobre la existencia del presente trámite y las actuaciones que se adelantaron en el mismo.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

265bb42d409383451072fb7d1365c26f5f59e559eac276ee6764154cc35f373d

Documento generado en 23/02/2021 11:26:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**